



## ACUERDO GENERAL 8/2025

**Acuerdo General 8/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueba la modificación del punto de acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo General 10/2023; y,**

### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

III.- Congruente con lo anterior, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

IV.- Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral. Por lo anterior, se estableció la competencia territorial en materia laboral en el Estado a través de regiones judiciales y se crearon los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, los cuales entraron en funciones a partir del tres de octubre de dos mil veintidós.

V.- Que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha creado diversas herramientas que han permitido facilitar el acceso a la justicia tanto a las y los justiciables, a las y los servidores judiciales y foro litigante, de una manera pronta y oportuna, en cumplimiento con el objetivo del artículo 17 constitucional. Asimismo, debe señalarse que derivado de la pandemia originada por el Covid-19, este Consejo de la Judicatura, desde el año dos mil veinte, implementó diversos servicios judiciales mediante Acuerdos Generales, con el objetivo de mitigar contagios y dar continuidad a la función jurisdiccional, y el uso de las diversas herramientas tecnológicas aceleró el desarrollo de los procesos en los diversos órganos jurisdiccionales. Entre dichos mecanismos, se instauró el uso de buzones judiciales como herramienta opcional, misma que permitió a las personas justiciables programar la presentación de escritos petitorios en las materias civil, familiar y mercantil.

VI.- En ese contexto, y ante la disminución de casos de contagio, este Órgano Colegiado en fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, emitió el Acuerdo General 10/2023 mediante el cual se abrogó el diverso Acuerdo General 5/2022 por el que se restableció la impartición de justicia de manera ordinaria, y se continuó con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del

COVID-19; asimismo, y considerando que durante el periodo de pandemia existieron herramientas e innovaciones que surgieron con el objetivo de lograr una justicia pronta y expedita, siendo una solución temporal frente a la contingencia sanitaria, y las mismas al resultar beneficiosas para el acceso a la justicia se estimó necesario que continuarán vigentes como elementos fundamentales en la actividad permanente en la Judicatura Estatal, siendo uno de estos servicios el uso de los buzones judiciales; por tanto, en el punto de acuerdo SÉPTIMO, del mencionado Acuerdo General 10/2023 se facultó a las partes para presentar, de forma opcional, demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier otro documento requerido por las personas juzgadoras, a través del Buzón Judicial, conforme al mecanismo establecido en el Tribunal Electrónico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en aras de continuar con el fortalecimiento de los mecanismos que facilitan la interacción entre esta Judicatura y las personas justiciables, así como de hacer más eficientes los trámites y servicios ofrecidos, se considera necesario precisar las materias incluidas en el uso del Buzón Judicial. Lo anterior, considerando que al momento de su implementación solo se contemplaban las materias civil, familiar y mercantil, en tanto que el Sistema de Justicia Laboral en sede judicial aún no se encontraba en funciones, pues como se estableció en el considerando IV, entró en funciones a partir del tres de octubre de dos mil veintidós y, el uso de los buzones judiciales inició desde el año dos mil veinte. En consecuencia, tomando en consideración la propuesta realizada por el Magistrado Presidente y en atención a lo solicitado por la titular de la Comisión de Implementación de Sistemas Judiciales, mediante oficio CJ4/052/2025 de fecha diecinueve de junio del año en curso, se estima procedente modificar el punto de acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo General 10/2023, relativo al servicio de los Buzones Judiciales, incorporando la materia laboral entre aquellas contempladas en dicho mecanismo.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 122, en sus fracciones XVI XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el punto de acuerdo SÉPTIMO del Acuerdo General 10/2023, para en lo subsecuente quedar en los siguientes términos:

**SÉPTIMO.-** Las partes podrán, de manera opcional, presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, en los procedimientos civiles, familiares, mercantiles y laborales, mediante los buzones judiciales, conforme al mecanismo establecido en el Tribunal Electrónico.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director de Informática, a efecto de que realice las gestiones conducentes para que se implementen las acciones necesarias para cumplir con el presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del siete de julio de dos mil veinticinco.



**SEGUNDO.-** Para conocimiento oportuno de las y los interesados y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Laboral, a las Direcciones de Administración e Informática, a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, así como al Departamento de Personal, para los efectos conducentes. Por último, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

**--- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, -----**

**-----C E R T I F I C A:-----**

Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 24 de junio de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes.- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 27 de junio de 2025.- Conste.-----

ACTUACIONES